

EL DOCTOR AGUSTIN CAZALLA, CANONIGO DE SALAMANCA

Cartas inéditas (1554-56)

En el cobijo, ecuménico también, que concede esta revista a la investigación histórica sobre el protestantismo castellano del siglo XVI, quisiera dedicar unas páginas al famoso Doctor Cazalla, una de las personalidades más conspícuas entre los que sucumbieron en los magnos Autos de fe vallisoletanos de 1559. Lo poco que sabemos acerca de su vida está bien compendiado por M. Ortega-Costa¹. Su desgracia final lo asoció a la villa de Valladolid, donde el mito y las piedras hicieron perdurar su nombre durante siglos, si bien envuelto en inagotable inquina. Su madre y sus hermanos perecieron en aquellos Autos, pero el vilipendio se perpetuó cuando las casas de su familia fueron derribadas y sembradas de sal; y para que la memoria y el escarmiento no fallasen, se puso cerca de ellas un rótulo que decía: «Presidiendo la Iglesia romana Paulo IV y reinando en España Felipe II, el Santo Oficio de la Inquisición condenó a derrocar estas casas de Pedro de Cazalla y de Dña. Leonor de Vibero su mujer, porque los herejes luteranos se juntaban a hacer conventículos contra nuestra santa fe católica e Iglesia, romana, el 21 de mayo de 1559»².

1 M. Ortega-Costa, art. 'Cazalla, Agustín', en *Diccionario de Historia eclesiástica de España*, dirigido por Q. Aldea - T. Martín - J. Vives (Madrid 1972) I, 393-4, donde se cita la escasa bibliografía existente.

2 M. Menéndez Pelayo, *Historia de los heterodoxos españoles*, lib. IV, c. 7, 2, en la 2ª ed. de la BAC (Madrid 1965) I, 939-40.

Como la historia y la fortuna de antiguo se asemejaron a las ruedas, y propio de éstas es dar muchas vueltas, el vejatorio monumento fue destruido por las tropas de Napoleón en 1809, volvió a alzarse en 1814 al inicio de la restauración de Fernando VII, y definitivamente fue destruido por los liberales en 1821. A éstos se deberá el viejo Rótulo de Cazalla fuese sustituido por la dedicación de una Calle, la Calle del Doctor Cazalla³, que figura en el reciente nomenclator de Correos; extremo que acabo de verificar con un alumno vallisoletano, que me decía desconocer tal denominación. Tan largas son las pasiones como corta la memoria de los hombres. Con todo, el nombre de Cazalla parece asociado a Valladolid⁴.

Y, sin embargo, la estirpe procedía del Sur, de Ecija, Cazalla, Sevilla y Palma. El padre, Contador real en Valladolid, se vio mezclado con círculos de alumbrados y reunía en su casa a los devotos de la beata Francisca Hernández; habiendo muerto en 1543, se libró de contemplar la espantosa tragedia que cayó sobre su familia, y que arrastró a su esposa Dña. Leonor de Vibero. Schäfer da por seguro que los padres del Dr. Cazalla eran de estirpe judía⁵. Nacido hacia 1510, inició sus estudios de Artes en S. Pablo de Valladolid, siendo discípulo de Carranza, con quien se confesaba. Pasó más tarde a Alcalá, donde en 1531 alcanzó el grado de Bachiller (3º entre 77 graduados), y de Licenciado y Maestro en octubre de 1533, en primerísimos puestos y delante del futuro jesuita P. Lainez (Archivo Histórico Nacional, Universidades, lib. 397, f. 54r). En un ancho espacio

3 Ibid.

4 El erudito N. Alonso Cortés, *Miscelánea Vallisoletana* (Valladolid 1955) I, 289-95, le dedica algunas páginas, recogiendo el testimonio del historiador Gonzalo de Illescas en su *Historia Pontifical* referente a la suerte final del Doctor Cazalla y aportando algunos datos interesantes de primera mano, extraídos de libros parroquiales vallisoletanos sobre bautizos y velaciones de miembros de la familia Cazalla. El 24 de octubre de 1535 el Maestro Agustín Cazalla aparece como padrino en las velaciones de su hermana Constanza de Vibero con Hernando Ortiz.

5 M. Ortega-Costa, art., 'Cazalla' (familia), l.c., pp. 392-3. E. Schäfer, *Beiträge zur Geschichte des spanischen Protestantismus und der Inquisition im 16. Jahrhundert* (Gütersloh 1902) I, 234-6, quien hace una síntesis documentada de lo que pudo saber acerca del Dr. Cazalla.

de unos diez años su figura se desdibuja: parece que estuvo los tres primeros en Alcalá y luego entró al servicio del Emperador Carlos V, acaso favorecido por la condición de Contador de su padre. A partir de 1542 el Emperador le nombra capellán y predicador suyo y a su vera viaja a Alemania y Flandes, retornando a España en 1552, favorecido con una canongía en Salamanca. Nada sabemos de su actividad durante esos años, en los que algunos, como el historiador coetáneo Cabrera, han querido ver el origen de su mutación espiritual. Pero Menéndez Pelayo, que recoge tal opinión, se inclina más bien a la del también coetáneo Gonzalo de Illescas, que cree que Cazalla fue conquistado mucho después por el italiano Carlos de Seso: opinión que ratifica Schäfer, dando crédito a la confesión del propio Dr. Cazalla en su proceso ⁶.

En cualquier caso se grangeó fama de predicador notable. Aunque la Inquisición ordenase más tarde suprimir los elogios que en sus respectivas obras le tributaban los coetáneos Calvete de Estrella y más tarde Gonzalo de Illescas, ahí están para quien los quiera estimar: «excellentissimo theologo y hombre de gran doctrina y eloquencia», le llama el primero; y «predicador del Emperador de los más eloquentes en el púlpito de quantos predicaban en España», el segundo ⁷.

No vamos a entretenernos en el proceso íntimo seguido por Carranza en su simpatía al protestantismo, los móviles de su transformación, los influjos recibidos, su arrepentimiento al pie del cadalso y su incitación a algunos compañeros de nueva fe y de desgracia a seguir su cambio posterior ⁸. Todo en su vida resulta vaporoso, desvaído; no poseemos pieza oratoria alguna o escritos suyos. Por eso mismo cobra mayor relieve histórico el pretender devolver a su personalidad algunos perfiles concretos y documentados en una faceta mínima de su vida: la de su condición de canónigo de la Iglesia de Salamanca. La fortuna —la

6 M. Menéndez Pelayo, o.c., p. 933; Schäfer, o.c., p. 234; M. Ortega-Costa, art. cit., p. 394.

7 M. Menéndez Pelayo, l.c.

8 Id. En las Actas Capitulares del 26 de junio, t. 31v, se trata de la provisión real para el pago de las dos cuartas y del Breve del Papa prohibiendo el pago.

búsqueda— nos ha deparado algunos hallazgos de los que vamos a dar cuenta.

Repasando los libros de Actas Capitulares del Cabildo catedralicio salmantino, nos encontramos con unas primeras pistas. En efecto, en el que cubre los años 1552-6, ya al final del año 1552, f. 322r, aparece el Dr. Cazalla, inscrito en la lista de los canónigos, ocupando el último lugar, probablemente como recién incorporado. No figura en la proce-sión de agosto ni en la de la Purificación sino como ausente (ff. 71v y 302r), aunque reaparece en listas en 1553-4 (ff. 364 y 40r). El 25 de noviembre de 1555 se consigna la licencia dada al Doctor para estar en Valladolid para negocios del Cabildo «de aquí al Domingo de Quasi modo», aunque el Arcediano se opone a que el ausente utilice cédulas discul-patorias de Su Majestad. El 27 del mismo mes se le revoca la licencia; Cazalla lo aceptó, pero ante el mandamiento intimado, respondió que «era criado de Su Majestad», que el Emperador le había dado su «calongía» y le mandaba ir a residir a la Corte, y no podía dejar de cumplir tal manda-to (f. 444r). En realidad el Cabildo le había encargado la defensa de algunos asuntos en Valladolid tiempo antes, como consta en las mismas Actas, bajo el epígrafe «Como se cometio al Sr. Dr. Caçalla, canonigo, que fuese a Vallado-lid a los negocios del cabildo». Tal comisión tuvo lugar en Cabildo del 6 de abril de 1554: en comisión de servicios se le tendría por «presente e ynteresente» durante el tiempo de la negociación.

Nada más sabríamos de esta actuación y presencia en Valladolid, que por otro lado le acarrearía tanta ruina, si en el mismo Archivo Capitular, Cajón 39, leg. 3, no nos en-contrásemos con un bastante copioso número de cartas de puño y letra del propio Dr. Cazalla, dirigidas todas ellas *A los muy Magcos. y muy Rdos. señores Dean y Cabildo de la Sta. Yglesia de Salamanca, mis señores*. Esta docena de piezas tiene mayor relevancia para iluminar los puntos neurálgicos de la personalidad histórica de Cazalla, fiel y hábil cumplidor de su cometido, ágil en su proceder, avis-pado y hasta un poco pagado de su eficiencia. No nos intere-san mayormente los pleitos del Cabildo que movía con destreza ante el Consejo o ante la Chancillería y que versa-ban sobre el derecho a meter carretas herradas por la ciu-

dad por razón de ciertas obras, sobre litigios sobre unas huertas y cercas o posesiones en Ledesma o la llamada El Aguilón. Cazalla se movía con soltura en los medios cortesanos y no tiene inconveniente en entrevistarse con altos personajes, al tiempo que recaba noticias y chismes, como la del nombramiento del Virrey del Perú, o la de García de Toledo para Ayo de la Princesa, la del viaje a Milán del Duque de Alba o la próxima partida del Príncipe Felipe para Inglaterra para su boda con María Tudor. Son cartas de oficio, de un agente avisado, pero que nos permiten ver y palpar la letra y firma del Doctor Cazalla, y hasta contemplar un precioso sello que adorna a alguna de sus cartas. Su prosa es sobria, sabrosa y no elude algunas expresiones populares. Y su intervención parece coronada por el éxito. Algún comentario explícito merece el tema que aflora en las últimas cartas de esta breve serie, y que corresponden a los años 1555-6.

Esta vez no era un pleito ordinario, sino asunto harto más espinoso, que revolvió a todos los cabildos de España. La caída de Bugía en poder turco (1555) y la situación económica precaria de la Corona que desembocaría en la gravísima crisis de 1557, hicieron pensar al Monarca en la utilización de un subsidio, oneroso para la Iglesia, otorgado por Julio III e inicialmente aprobado por Paulo IV. Este último Papa que, aliándose secretamente con Francia, vendría muy pronto a romper con la Corona española y a emprender una absurda guerra contra ella, revocó tajantemente su concesión, y creó un serio conflicto de conciencia tanto en las más altas instancias del Estado como en la fidelidad de los Cabildos respecto al Papa y al Rey. El protagonista de recabar el subsidio era el Obispo de Lugo, Xuares de Carvajal, acaso más firme en sus propósitos que el propio Consejo de Castilla. Las consultas de conciencia a prestigiosos teólogos dieron resultados variados. El Consejo y la Princesa Gobernadora Doña Juana acataron la decisión del Papa, esta última influenciada por jesuitas como Francisco de Borja y Araoz. Las iglesias de Toledo y Salamanca fueron de las más reticentes al pago del subsidio y en ambas ciudades se llegó a proclamar la cesación *a divinis* ⁹.

⁹ Cf. F. Cereceda, 'El «litigio de los cabildos» y su repercusión en las relaciones con Roma', *Razón y Fe* 130 (1944) 215-34. L. Serrano,

El Dr. Cazalla se encontró en el centro de esta contienda y aguantó las embestidas del resolutivo Obispo de Lugo, poco propicio a componendas y dispuesto a echar a la cárcel con grillos a quien entorpeciese sus pretensiones. Cazalla sostuvo el tipo, en defensa del Cabildo salmantino, y amparándose en la decisión pontificia. Todavía en julio de 1556 comía con el Presidente del Consejo, D. Antonio de Fonseca y le mostraba el temido Breve pontificio, planteándole la cuestión de fondo: si se había de obedecer al Papa, o no. Además, en su carta plena de tensión, se hace eco de «alborotos de guerra» y de evitar que «de qualquiera liviana color» se aproveche el irascible Paulo IV para volerse de Francia y romper la tregua con España. No iba descaminado el Dr. Cazalla. Paulo IV había firmado un tratado secreto con Francia en diciembre de 1555, lo que obligó al Duque de Alba a abandonar Milán e ir a Nápoles. La aversión del Papa hacia España era creciente y no ocultada. En mayo del 55 había rechazado al Embajador de España de la capilla papal, en mayo excomulgaba a Ascanio y Marcantonio Colonna, del bando español; en julio arrestaba y encarcelaba en Sant'Angelo al Embajador Garcilaso de la Vega. Pronto pensaría en excomulgar a Carlos V y Felipe II y proferiría públicamente insultos contra los españoles. Al fin, llegó una absurda guerra ¹⁰.

En este contexto hay que situar las gestiones del Doctor Cazalla, como la de otros canónigos de Toledo. Confía en que por voto del Presidente «no se hará cosa que sonasse tanto como sería no obedecer esta coyuntura». Claro que desde su punto de vista el obedecer al Papa significaba exonerar al Cabildo salmantino de las temidas exacciones.

'Anotaciones al tema: El Papa Paulo IV y España', *Hispania* 3 (1943) 293-325. T. Marín, 'Primeras repercusiones tridentinas. El litigio de los cabildos españoles. Su proceso en la diócesis de Calahorra', *Hispania Sacra* 1 (1948) 325-49. En la obra de M. Fernández Álvarez, *Corpus carolino* (Salamanca) IV, 236-7, 252, 272, 278, nos encontramos referencias documentales sobre el asunto. El asunto de la cuarta sobre beneficios eclesiásticos tuvo también repercusión en el Cabildo de Sigüenza, que acató la voluntad real, pero en mayo de 1556 trató sobre las cláusulas del Cabildo de Toledo y se informó sobre la actitud del de Salamanca. Cf. E. Llamas, *Bartolomé Torres, teólogo y obispo de Canarias* (Madrid 1979) pp. 187-92.

¹⁰ Cf. R. García Villoslada, *Historia de la Iglesia en España* (Madrid 1980) III, 2, pp. 38-44.

La carta rezuma nerviosismo y cautela: «no querré escrevir cosa que no sea çierta, y hasta sabella me detendré, y siendo cosa que ynporta, v.m. será avisado con toda la brebedad, porque no me descuidaré». El momento que vive es grave y apunta a instancias sobrehumanas: «Tal está todo, que es bien menester ymportunar a Dios ponga paz entre los príncipes... Dios lo provea todo como conviene».

Una última carta del 6 de julio de 1556 sirve para enviar una Carta del Cabildo de Toledo en la que parece inspirarse literalmente en el Breve de Paulo IV, causa de tanta tensión. Todo parece paralizado al respecto y se espera ansiosamente la decisión de Felipe II, desde Flandes. «Hasta que venga correo de S.M., con quien este negocio se a comunicar, no se hará nada. Yo tengo cuidado de acudir a donde se puede saber lo que oviese de çierto, que escrevir; y como digo, no ay agora cosa ninguna, sino esperanza en la bondad y christiandad de Su Magestad, que no querrá hazer cosa contra este Breve, y así lo tenemos entendido». La carta concluye con la autoestimación briosa de los servicios que presta: «No quiero que de mi sepa v.m. el cargo en que me es en este caso. Tengo testigos tan abonados como son el Presidente y el Padre Maestro fray Domingo [de Soto], que darán testimonio si hago mi ofiçio como verdadero capitular o como criado del Rey, y sobre todos pongo a Dios por testigo que en los lugares de mayor afrenta trato las cosas de la yglesia con el mismo cuidado que persona en la vida lo podría tratar. Y así suplica a v.m. lo tenga muy creydo, y que no faltaré en cosa al servicio de Dios y de v.m. viere conviene».

A parte de los altos testigos invocados por Cazalla sobre su eficiencia abona tal suposición el borrador de una instancia cuya destinataria última era la Princesa Gobernadora Doña Juana. En ella sintetiza los términos del conflicto de obediencia y conciencia que se planteaba ante los imperativos del Papa y del Rey, y suplica a Su Alteza que, por lo que toca a su real conciencia, mande consultar el grave caso «mirando principalmente lo que toca a las conciencias de todos».

Así termina esta documentación que por vez primera rescatamos del olvido. En ella aparece el Dr. Cazalla como «verdadero Capitular», según a sí mismo se define. Nada

hay en sus palabras y en su actitud que desentone del estilo de cualquier otro capitular salmantino o que aporte el menor viso de mutaciones íntimas y connivencias con el protestantismo. Tal suposición concuerda con la tesis de Schäfer, quien estima que sólo en 1557 se acercó al protestantismo: tesis que se apoya en la confesión del propio Cazalla según la cual desde San Lucas (18 de octubre) de 1557 a Pascua de 1558 vivió en su error, y la declaración de un testigo del proceso de Pedro de Cazalla, que asegura que sólo hacía año y medio, esto es desde principios de 1557, comenzó a frecuentar el lugar de Pedrosa, donde conoció a D. Carlos de Seso. Solamente tres o cuatro meses más tarde empezó Pedro de Cazalla a manifestar su creencia de que el Doctor, su hermano, «estaba en esta verdad». Todo induce a pensar que su querencia protestante no se produjo antes de mayo de 1557. Los documentos que ahora exhumamos concuerdan con esta hipótesis. De ser así, sería preciso rebajar el papel del Dr. Cazalla dentro de la comunidad protestante castellana, como lo hace Schäfer, contradiciendo por igual al protestante M'Crie que vio en él la cabeza y la más influyente personalidad del grupo, o al católico Illescas que lo condenó como «raíz de toda la desgracia»¹¹.

JOSE IGNACIO TELLECHEA IDIGORAS
Facultad de Teología
Universidad Pontificia de Salamanca

11 Schäfer, o.c., pp. 235-6.

APENDICE DOCUMENTAL
CARTAS ORIGINALES DEL DR. CAZALLA ¹

Carta núm. 1

Valladolid 14 abril [1554]

muy mag.cos y muy R.dos ss.

Yo parti de Salamanca a la ora que v.m. me vio. Pareçio me que entretanto que yo llegase hera bien que no se perdiere tiempo, y asi desde El pedroso despache un criado mio con las cartas para ysidro Cornexo, El qual llego aqui el jueves a las onze del dia y aquella tarde se notifico al nunçio la apelacion de su breve de lo qual me dizen que no se olgo ninguna cosa, y que apretandole que respondiese dixo que asentasen que no queria responder nada. Yo anduve el jueves treze leguas y llegue ayer biernes aqui a las diez y a la una fui ablar al señor Presidente el qual me pareçe que le avian ynformado de parte del negoçio y que la mayor parte del cabildo avia sido En que se diese la posesion. Yo desengañe a Su señoria y le dixee en hefeto lo que pasaua, respondiome que tuuiese Por Entendido que aunque los que auian de botar fueran veynte e quatro botos y los veynte y dos bastaran que se diera la posesion, no baliera nada ni el consejo pasara por ello. Porque tienen determinado que se cumpla lo que su magestad tiene mandado sin que En ello aya contradicion ni rreplica ninguna, y me mando que fuese a ynformar al fiscal bustamante y luego fui a ello y despues de avelle ynformado me dixo que el estaua muy ocupado En çiertos negoçios que no los podia dexar y que yo hablase a su compañero El fiscal contreras que entenderia luego En ello. Y yo fui luego a ello y lo tomo a cargo y desde ally fui ablar a uno del consejo porque no huuo tiempo para mas y Esta mañana me envio a dezir El fiscal contreras que el auia dado la peticion y hecho la diligencia que conbenia que acudiese a saber lo probeido en casa del secretario çabala. Enui me luego al consejo Para que quando saliesen supiesen del secretario lo proueido. Enuiome a dezir a las onze del dia que aquellos Señores lo auian visto y mandado dar prouisiones para la heseçucion desto y que del breue y bulas que En Este negoçio huuiese no se husase dellas sin presentallas En consejo. Y tengo entendido que al corregidor se le enuiara a dezir por escrito muy en particular lo que çerca desto se ha de hazer y que se holgaran mucho mas que lo tubiera hecho. V.m. puede prosiguir su prouision porque

¹ Salamanca, Archivo Diocesano, fondo Capitular, Cajón 39, leg. 3, nn. 1-14.

los señores del consejo la tendran por buena y mandaran que se guarde y cunpla y el que fuere proueido podra tener por cosa çierta que Su magestad y el prinçipe y los del consejo tomaran su causa por propia.

En los demás negoçios entendere con la breuedad y diligencia que soy obligado. Por Virrey del Peru se a proueido al conde de palma y por mayordomo mayor de la prinçesa a don garçia de toledo, tio del conde de feria. Las demas nueuas que alla se an dicho porque aca no se tienen por çiertas no las escriuo a v.m. y quan [sic] supiere alguna cosa çierta sienpre dare dello auiso. Y dizen que cada dia se esta esperando Correo Con la consulta donde todo se sabra mas en particular. Guarde nro. Señor las muy magnificas y muy rreberendas personas de v.m. muchos años, como desean de Valladolid sabado XIII de abril a la una despues del medio dia.

Yo enuio este mensajero con auiso de lo que tengo escrito porque me pareçio asi conbenia para que v.m. supiese de mi primero que de otro lo probeeido.

Besa las manos de v.m.
su capellan
El Doctor
Caçalla

(Caja 39, leg. 3, n. 1).

Carta núm. 2

Petición de Lazaro de Orduña en nombre del Cabildo y beneficiados de Salamanca, en que dice que «dichos mis partes tienen necesidad para seruiçio de la obra de la dicha yglesia y prouision de sus casas de meter por la puente y calles de la dicha çibdad carretas herradas como las trahen los Regidores y otras personas de la çibdad». La Justicia y Regimiento de la ciudad no lo consienten, lo que acarrea daño y perjuicio. Solicita carta de provisión para que la Justicia y Regimiento no se lo prohiba y deje entrar libremente las carretas por la puente.

S.or Medina. En Vaalldolid a XXI de abril de 1554. Respon-diose que den ynformacion desto. A esta petición alude Cazalla en la carta que sigue.

Carta núm. 3

Muy Mag.cos y muy R.dos señores

Enbio a v.m. El traslado De la petiçion que se Dio sobre el traher de las carretas para que conforme a lo pedido y probeydo

se enbie ynformaçion con parecer de sus letrados y veremos lo que estos señores proveeran, que yo he ynformado al presidente y doctor V.co [Velasco?] y estan bien en ello. Y porque de todo lo hecho tengo dado aviso ni digo mas sino que el Sr. Thesorero con la carta que v.m. le escrivio no hizo mas diligencia de la que yo tenia hecha y pesariame Mucho si v.m. no entendicse que sirvo con fidelidad y diligencia, y en esto no ay mas que dezir sino que doss provisiones que se sacaron a ynstançia del fiscal para el perlado y justicia que retuviesen las Bulas y las enbiasen a consejo, me las enbio el fiscal y yo se las torne a enbiar a el y todo lo que dixere hallara v.m. verdad. Guarde nro. Señor Las Muy Mag.cas y muy R.das personas de v.m. Muchos años. En Valladolid 23 de abril 1554.

Besa las manos de v.m. su capellan
El Doctor
Caçalla

(Caja 39, leg. 3, n. 3).

Carta núm. 4

Muy Mag.cos y muy R.dos señores

Ya se comiençan a hechar negocios a parte. Enbio a v.m. el treslado de la sentencia sobre el cauce, no es de creer que la cibdad querra apelar. Si quisiere, no espere mas en la segunda que en la primera. El negocio de Ledesma se vera presto y ya esta sacado en relacion y se pondra dentro de doss dias en poder del Relator y estos señores me haran merced de la brevedad como en el pasado y yo la procurare porque no me hallo muy bien en Valladolid. No se como sera ydo el principe que sera dentro de diez dias. Guarde N.Sr. las Muy Mag.cas y muy R.das personas de v.m. muchos años.

En Valladolid 24 de abril de 1554

Besa las manos fr. v.m. su capellan
El Doctor
Caçalla

(Caja 39, leg. 3, n. 4).

Carta núm. 5

Muy Mag.cos señores

El negocio del Aguilon se vio el sabado pasado y la parte contraria devio entender que no estava a su proposito los oydores en lo que avian mostrado en la vista y pidieron el proçesso

para ynformar. Mondosele dar por dos dias, oy se cunplen y se a pedido que le buelvan creo para el viernes primero del que viene ternemos sentençia. La que fuere sonara.

El pleito de huerta tiene el prior en su poder y me a prometido dentro de doss dias dalle a su asesor. Tendremos sentençia.

El negoçio de las çercas estava bien en ruyn estado en casa del secretario, porque luego que se encomendo al Relator fuemos por el y hallose que le avian quitado la litispendencia y todo lo que hazia al caso de v.m. y con harto trabajo se busco y debaxo de vancos la hallamos y se junto y cosio con el processo, y la parte de la cibdad pidio el proçesso y mandosele dar. Dimos petiçion haziendo Relacion que el letrado de la cibdad le avia tenido dies y ocho meses en su poder y que agora pretendia hazer molestia. Mandaron con pena que le bolviesse. Agora se entiende en ello y venido a manos del Relator con brebedad se hechara a parte, aunque no estar aqui el Presidente sera causa de mas dilacion. Pero no pienso sera mucha.

El Duque de Alburquerque, que es ydo, yo hize con Ysidro Cornejo que diesse el proçesso al Relator. V.m. vea si manda que le haga ver, que no me pareçe que ay por que dilatar, pues siempre se a de presumir que a de aver parte y si ay justiçia no ay por que temer.

El negocio de los particulares no se me a respondido ni enbiado lo que se pide de parte de aquellos señores. V.m. deve descuydarse por no ser cosa suya. Si quiere que yo lo ponga en terminos, responda a las mias, y hasta entonçes no ay que tratar del negoçio.

A Juan Fernandez de Paredes hable para que si queria sin pleyto concluir con v.m. Respondiome que el no devia nada, que era fiador, que con Don Pedro se avia de tomar asiento. El termino corre y se cumplira para diez o doze de junio y no sera menester agradezelle lo que deve y a lo que es obligado.

Guarde Nro. Sr. las muy Mag.cas y muy R.das personas de v.m. muchos años.

En Valladolid ultimo de Mayo 1554

Besa las manos de v.m.
El Doctor
Caçalla

A los muy Mag.cos y muy R.dos señores Dean y Cabildo de la Sta. Yglesia de Saalmanca, mis Señores¹.

(Caja 39, leg. 3, n. 5).

1 Otra mano: Recibiose a IIII de Junio de I U DLIIII años.

Carta núm. 6

Valladolid 16 junio 1554

Muy Mag.cos señores

El mensajero de v.m. llevo aqui Jueves 14 del presente a las diez de la noche y visto lo que v.m. mandava, se entendio luego en que no hera negocio de Consejo, como largamente lo escribe Juan Despinosa. Y asi aun que yo lo contradixe quanto pude, por no salir de la orden de v.m. se acordo de hazer en Consejo relacion de todo lo que pasava para que no se hiziese pleyto ordinario, sino se remediase por via de gobierno, y no me satisfize sin entendolo de un señor del Consejo que dixo estava muy mejor proveido que de alla se pedia. Y venida la relacion, se cree que se revocara no solo el agravio presente, pero que se mandara que la toreria se saque de los propios de la çibdad y que no haya ninguna sisa en una ni en otra carniceria. Quando a v.m. pareçiere se guiase de la manera que de alla vino, a de ser en Chancilleria forçosamente, y seria nunca acabar ni aver remedio en ningun agravio. A parecer de todos, el despacho va muy bueno y con brebedad sera v.m. desagraciado y la segunda petiçion que hera para la suspensión en el interim, me dixeron que por ninguna via se proveeria sin tener primero entendido lo que sobre esto passa. V.m. mande ver lo que Juan Despinosa escribe a la Universidad.

En el acuerdo pasado no se sentencio el pleyto del Aguilon. Hazen tanta duda en aquella escritura, que no se que me diga. Yo por mi y por mis amigos insisto lo que puedo para que se sentencie.

El pleyto de Huerta se dara esta semana al Doctor Meneses. El de las cercas esta en poder del Relator y el de Juan Fernandez. Yo querria ver mas el fin de todos que v.m., que no tengo mucho descanso en Valladolid, que del canze faltan mas de 50 dias del termino. Lo de Ledesma también sempodria ver si no es que en la sala de Vasquez donde esta este Aguilon indigesto. Salidos del daremos priesa en que se vea, por diligencia de Isidro Cornejo no faltara, que de verdad sirve con mucha soliciçion. Yo pago aca los dineros de las vistas y colas que se offreçen como v.m. lo vera, Dios queriendo.

Parte este peon sabbado a las seys despues de medio dia 16 de Junio.

Guarde Nro. Señor las muy Mag.cas,y muy R.das personas de v.m. muchos años.

En Valladolid 16 de Junio de 1554

Besa las manos de v.m.
El Doctor
Caçalla

(Caja 39, leg. 3, n. 6).

Carta núm. 7

Valladolid 26 junio 1554

Muy Mag.cos señores

Ya comiençan a caher peçes de mayor cantia. El pleyto de las çercas se remitio un dia de la hecha desta a chancilleria y no quiero dezir lo que me a costado porque las gracias me dara v.m. juntas. Maldonado querria salario de v.m. para sus negoçios y el escribe; v.m. vera lo que conviene. Los negoçios de chancilleria y el de huerta creo se despacharan dentro de diez dias. El Aguilon a un mes que esta visto y en todos los acuerdos tratan dello y ni lo sentençian ni lo remiten, no se en que parara. Yo dareles toda la priesa possible, que deseo infinito estar en Salamanca.

Guarde nro. Sr. las muy Mag.cas, y muy R.das personas de v.m. muchos años.

En Valladolid 26 de Junio 1554

Besa las manos de v.m.
El Doctor
Caçalla

Muy Mag.cos señores

(Caja 39, leg. 3, n. 7).

Carta núm. 8

Valladolid 7 julio 1554

Muy Mag.cos y muy Rdos. señores

El mensajero de v.m. llevo aqui jueves cinco del presente a las ocho de la mañana. Yo hable al Licdo. Bernaldino de la Fuente, que es el que mas nonbre tiene en Consejo, al qual dio el Sr. Racionero S. Miguel el pleyto de las çercas, y dizeme que le prometio que v.m. le assentaria salario para lo que en Consejo se offreçiese, y lo mismo me dize le prometio el Sr. Arçediano de Salamanca a la partida de aqui. V.m. no puede ser bien servido con los letrados de Chancilleria en Consejo por ser los estilos diferentes, y no se puede en mill años traer un letrado a Consejo. Pareçeme que v.m. deve platicar en que se de algun salario al dicho Licdo., al qual yo pregunte como lo hazian con el otras yglesias, que tiene salarios de muchas. La que mas le da son seys mill maravedises. V.m. tiene pocos negoçios en Consejo, aunque algunos no se escusan. Creo se contentara con la mitad. Yo me offreçi a escrevillo a v.m. Piense lo que manda que exime a la yglesia de sisa. Bien lo mereçe y con brevedad le enbie v.m. asiento, o mandarme lo que tebgo

de dar por su trabajo, que entiende con diligencia en lo que a v.m. toca.

El Corregidor embio su relacion y oy sabado se mando en Consejo que la de v.m. y la suya se juntase en un proceso para verse. No me parecio que este hombre se detuviese. Yo dare toda la prisa posible para que con brevedad se vea. Juan de Espinosa tambien pide dineros. Dizeme que cree se dara carta de emplazamiento a la çibdad y no se duda sino que se revocara para siempre la sisa, pero a de yr por sus terminos, que no es poco enfado esperallos.

El negoçio de Huerta estava a punto de sentençiarse y el Doctor Meneses que hera asesor, declaro tanto a la parte contraria la justicia de v.m., que ayer le recusaron los frayles y pagaron la asesoria del que se tomare. El negocio del Aguillon a 40 dias que esta visto y en todos los acuerdos se habla en el ni nos condenan ni nos absuelven ni lo remiten. El auto que se pronunçio en el negoçio de Juan Fernandez sobre que se declarase el año, esta remitido al primer acuerdo, creo le revocaran y se tornara a ver. Lo de Ledesma esta en poder del relator y ay algunos dias que estan cerradas dos salas. Como pudieremos aver una, se despachara Dios quiriendo. El guarde las muy Mag.cas y muy R.das personas de v.m. muchos años.

En Valladolid 7 de julio de 1554

Mañana se haze una proçesion general de la yglesia y Ordenes a S. Benito por el buen viaje de Su Alteza y esta mañana me encomendaron el sermon, y con todo no detengo el mensajero.

Besa las manos de v.m.
El Doctor
Caçalla

(Caja 39, leg. 3, n. 8).

Sigue copia de la sentencia en el pleito entre el Deán y Cabildo de Salamanca y Antonio de Bobadilla, platero, y Lazaro de Orduña de una parte, y Alonso de Ledesma, mercader de Salamanca, y Juan de Cortiguera, de la otra. En ella se revoca la sentencia dada por el teniente de Corregidor, Lic. Aguenza, y todo lo por en ella procedido y ejecutado, y se da por nulo, y condenando a la parte contraria, para que en el término de nueve días tras la notificación «torne a poner al aguillon de las aguas según e de la menara que estava»; y que el Deán y Cabildo tienen derecho a elevar las dichas aguas por el aguillon, según consta en la sentencia. Firman el Lic. Juan Tomás, el Lic. Juan de Zapata, el Dr. Redin, el Lic. Pedro Gasca. Dr. Vazquez, Lic. Juan Pacheco. Dada en Valladolid el 29 de enero de 1555.

(Caja 39, leg. 3, n. 9).

Carta núm. 9

Valladolid 29 enero 1555

Muy Mag.cos señores

La dilacion que avia en el negoçio del Aguilon me hizo quexar al Doctor Santander ayer lunes antes del acuerdo y llegue en tan buen punto, que se sentençio aquel dia en favor de v.m. en posesion y propiedad, como se vera por la sentençia que con esta va.

El negocio del calze fuera sentençiado sino que se a de hallar el presidente con los que le sentençiaron. Prometido me tiene el Doctor Santander que no saldra desta semana, que no se halle en la sala. Plazera a Dios que se conforme la sentençia, que tal esperança dan los letrados y lo mismo dixie el Relator. Salidos desta sala, tratare con el Sr. Lic. Castro para que se despachen los negoçios que estan en la suya. No se quexara v.m. que no foy harta esperança, pero segun aca usan las cosas, no creo se pietde tiempo.

Nro. Sr. guarde las muy Mag.cas y Muy Tdas. personas de v.m. muchos años, como desea.

En Valladolid 29 Enero 1555

Besa las manos de v.m.
El Doctor
Caçalla

(Caja 39, leg. 3, n. 10).

Carta núm. 10

Valladolid 8 febrero 1555

Muy Mag.cos señores

El miercoles passado entro el Doctor Santander en la sala, que no pudo ser antes, y cumplio lo que me prometio. Viose el pleyto del calçe y en el se hallo presente el Sr. A° de Texeda regidor y viendo que el negoçio yva de vençida, dixo que el estava conçertado con v.m., creyendo que hera camino para suspender el negoçio. Yo replique que no tenia orden de v.m. sino para seguir su justicia y asi oy dia de la hecha se confirmo la sentençia passada. Ysidro Cornejo dara priessa a que con brebedad se saque ya executoria y se enbiara a v.m. y segun ogaño son las aguas grandes bien se avra visto el daño que

aquel edificio haze a v.m., cuyas muy Mag.cas y muy R.das personas Nro. Sr. guarde muchos años.

En Valladolid 8 de febrero 1555

Besa las manos de v.m.
El Doctor
Caçalla

(Caja 39, leg. 3, n. 11).

Carta núm. 11

Sigue carta autógrafa de Isidro Cornejo del 9 de febrero de 1555, enviando la sentencia sobre El Aguilón y dando cuenta de la carta del Dr. Caçalla.

(Caja 39, leg. 3, n. 13).

Carta núm. 12

Valladolid 18 febrero 1555

Muy Mag.cos señores

De 14 del presente recebi la de v.m. y el domingo siguiente despues de comer fui a hablar al Obispo de Lugo y le dixi el agravio y molestia que v.m. recibio en el dar de las cuentas de tanto tiempo por las causas que v.m. dezia. El me respondió muy largo. La suma fue dezir como de parte de los Contadores de Su Magestad se avia ynsistido muchos dias a que las yglesias diessen a ellos cuenta de los subsidios y que el avia contradicho esto y que no queria que en su tiempo se yntroduxese semejante ymposicion, y que por evitar este ynconveniente y usando de la facultad de su Bula, que el las queria tomar, porque a no hazello el, serian las yglesias molestadas con cartas de Su Magestad para que las diessen a los Contadores. Y que dado cabo que se pedia de tantos atras, que no hera sino *propter formam*, y que aqui venian yglesias a dallas y que no les llevaban blanca por ello ni los detenian un hora en ello; que el tomava este trabajo por evitar lo que he dicho. No obstante todo esto, le suplique me dexase hazer lo que v.m. me mandava y con mucha voluntad dixo que se hiziessen las diligencias, pero que entendiesse que el avia de denegar la apelacion y proçeder, y juntamente mando al Secretario de la causa no diese testimonio. Y dizenme que a un escrivano que requirio por otro testimonio al Secretario, le mando hechar en la carçel con unos grillos. Si haze al caso, harase la diligencia que a v.m. pareçiere por el testimonio, aunque creo no le daran, que así

me lo dixo el Obispo. En lo de las quartas diome a entender en lo que avia de parar y que el denegaria la apelacion y que proçederia conforme a su Bula. Esta diligencia se hizo oy dia de la hecha de ests a las doss despues de medio dia. El Obispo se quedo con los papeles y a mi me quedo traslado dellos. No sustituy escrivano, por mi persona hize el requerimiento, como v.m. lo mando, cuyas Muy Mag.cas y Muy R.das personas Nr. Señor guarde por muchos años.

En Valladolid 18 de hebrero 1555

Besa las manos de v.m.
El Doctor
Caçalla

(Caja 39, leg. 3, n. 13).

Carta núm. 13

Valladolid 10 mayo 155

Muy Magnificos señores

Esperando con cada carta poder enBiar algun negoçio despachado he dexado de escrevir a v.m. Con esta va la sentencia contra los Herreros o herrados, que por aver sido negoçio criminal con mas priesa no a sido mas brebe. V.m. Vea lo que es servido se haga que segun lo mucho que esperavamos Deste negoçio pequeña parece la condenacion, no devio de resultar mas culpa y en la segunda ynstancia se vera. A ser venida la provança del aguilon por ventura fuera ya despachado. V.m. mande se enbie con brevedad que todos los terminos son passados. Guarde nro. Sr. las muy Mag.cas y muy R.das personas de V.m. Muchos años.

En Valladolid X De Mayo 1555

Besa las manos de v.m.
El Doctor
Caçalla

(Caja 39, leg. 3, n. 14).

Carta núm. 14

Muy Mag.cos y muy R.dos señores

Con el señor don Juan escrevi a v.m como se avia mandado tornar a Consejo el proçesso de las casas, y ayer miercoles en la tarde se remitió otra vez al Lic. Pedrosa. El padre maestro fray domingo de Soto me hablo y me dixo como el avia suplicado a estos señores mandasen que se diesen dos cuentos que

a su cuenta son ochenta mill maravedises a veynte y cinco el millar. Fui a hablar yo esta mañana al Lic. Pedrosa y dixome que hera verdad que el maestro avia pidido aquello y que pensava que llegarían a dar los dos cuentos, y significome que a no aver el padre maestro pedidolo, que no se alterara sobre lo mandado, digo todo lo que a passado. Y doy aviso a v.m. para que vea si llegando a esta suma manda se haga el despacho o avise de lo que es servido, porque no excedere de lo que se me ordenare. Para el efecto que vino el capellan Facundo v. m. pudiera aver escusado este trabajo, porque quanto es, un punto no me descuido de saber lo que se que conviene de que deva dar aviso, y para cojer nuevas de las calles sin fundamento no es cosa que yo la deva hazer. Lo que hasta agora pasa es que el lunes passado yo me fui a comer con el Presidente y aunque tenia nuebas del Brebe no le avia visto. Yo le suplique que le viese, que conmigo le llevava, para que tuviesse tiempo de pensar sobre ello, y así se hizo, que se le ley y quedo espantado del rigor y juntamente me dixo que no tenia aviso que oviessen venido brebes para Lugo, y como yo le çertifique ser verdad que los avia y juntamente hize mi offiçio en ponelle delante los ynconvenientes que se representan no obedeyendo este Brebe, que el menor dellos es tratar si se a de obedeyer el pontifiçe, y que viese los alborotos de guerra que trata y que de qualquiera liviana color se valdria para valerse de Françia y ser causa de romper la tregua para sus designos y harto trabajo es que podamos meter la mano en haxer juicio de la yntençion del pontifiçe, pero ay motivos que casi hazen no sea juicio, sino hevidençia lo que se platica. El esta tan bien en ello, que no creo por su voto se hara cosa que sonasse tanto como seria no obedeyer en esta coyuntura. Ayer de mañana supe como la noche antes avia llegado aqui un visitador del Cardenal de Toledo, que se llama Barriovero, el qual trahe los brebes. Y ayer hablo a la Princesa y Presidente, y viene a hazer el offiçio de comendimiento a lo que hasta agora he entendido. De mas que lo mesmo a hecho el Cardenal con el Rey, que a enbiado a dalle aviso de lo que a venido hasta el punto que esta escrivio [sic], no ay otra cosa. De todo lo que suçediere dare aviso a v.m. y si tardaren mis cartas, sera porque no querre escrivir cosa que no sea çierta y hasta sabella me detendre, y siendo cosa que ynporta v.m. sera avisado con toda la brebedad, porque no me descuidare.

Ase dicho que el Cardenal de la Cueva va a Napoles y el Duque Dalva viene a Milan y con yntento de estorvar no se fortifiquen las plaças que el Papa a tomado gran sospecha se tiene que Francia dara calor al Papa. El marques de Sarria es salido de Roma a un lugar alli cerca. Tal esta todo, que es bien

menester ymportunar a Dios ponga paz entre estos principes. El guarde las muy Mag.cas y muy R.das personas de v.m. muchos años.

En Valladolid jueves dos de jullio a medio dia 1556

Besa las manos de v.m.
El Doctor
Caçalla

Dixose como venian aqui doss Canonigos de Toledo al efecto que viene el visitador y Sotomayor me dixo quien heran. Despues me parece que a mandado parecer el Cardenal y no vienen sino el que digo. Mas rigor muestra en esto que viniendo beneficiados parecia que avia ocasion de tratos. Dios lo provea todo como vee conviene.

Carta núm. 15

Valladolid 6 julio 1556

Muy Mag.cos y muy R.dos señores

Tanto que no ay cosa de que dar aviso a v.m., enbio esa Carta del Cabildo de Toledo que me dio Facundo y porque el la avia trasladado no con tan buenos acentos, la hize escrevir y parece que es el original por donde se hizo el brebe, porque muchas palabras della vienen en el. Hasta que venga correo de Su Magestad con quien este negocio se a comunicado, no se hara aca nada. Yo tengo cuidado de acudir a donde se puede saber lo que oviese de cierto, que escrevir, y como digo no ay agora cosa ninguna, sino esperanza en la bondad y cristiandad de Su Magestad que no querra hazer cosa contra este brebe, y asi lo tenemos entendido. No quiero que de mi sepa v.m. el cargo en que me es en este caso, tengo testigos tan abonados como son el Presidente y el Padre Maestro fray Domingo, que daran testimonio si hago mi oficio como verdadero capitular o como criado del Rey y sobre todos pongo a Dios por testigo, que en los lugares de mayor afrenta trato las cosas de la yglesia con el mismo zelo y cuidado que persona de la vida podria tratar. Y asi suplico a v.m. lo tenga muy creydo, y que no faltare en cosa que al servicio de Dios y de v.m. viere conviene, cuyas Muy Mag.cas. y Muy R.das personas Nro. Señor guarde por muchos años.

En Valladolid 6 de Jullio 1556

Besa las manos de v.m.
El Doctor
Caçalla

(Caja 39, leg. 3, n. 15).

Carta núm. 16

[sin fecha: julio 1556]

Muy alto y muy poderoso señor

El Doctor Caçalla, canonigo de la yglesia de Salamanca, en nonbre del Dean y Cabildo della, digo que a mis partes fue notificada una cedula de V. Al. por la qual les enviava a mandar se viniesen obligados por las dos quartas que la buena memoria del Papa Julio tercero concedio a Su Magestad segund mas largamente en la dicha cedula se contiene, cuyo tenor en todo avido por repetido, digo que mis partes tienen toda voluntad al servicio de V. Al. y quisieran mucho poder hazer lo que les es mandado, pero Su Santidad declarando la dicha concysyon a mandado so graves penas y cynsuras que las dichas dos quartas no se cobren ni paguen segund parece por un brebe que la Sta Yglesia de Toledo nos embio, el qual conviene a lo que toca a la real conçiencia de V. Al., mande ver a la persona o personas que fuere servido, y el dicho cabildo lo enbiara para que se bea y ansi mismo lo que se puede y deve hazer mirando principalmente lo que toca a las conçiencias de todos, para lo qual, etc...

(Es un borrador o copia).

(Caja 39, leg. 3, n. 17).

EXCURSUS

Confiscación de bienes del Dr. Cazalla por la Inquisición

Como es sabido, el Dr. Cazalla pereció en el Auto de fe en Valladolid del 21 de mayo de 1559. Sus bienes fueron confiscados. Como curiosidad histórica publicamos por primera vez una lista de bienes del célebre Doctor, que fueron entregados para su venta al receptor del Santo Oficio Rodrigo Barbón. Llama la atención la corta entidad de los bienes del predicador y capellán de Carlos V y canónigo de Salamanca, viajero por Alemania en compañía del Emperador durante unos diez años. Sorprende sobremanera que en este inventario inquisitorial tan detallado no figure libro alguno, cuando se debe suponer que el Doctor poseería una buena biblioteca o, cuando menos, algunos libros. Tan corto inventario puede explicarse por dos hipótesis: 1. Los bienes inventariados son consinados como bienes «que quedan por vender»; esto permitiría pensar que la cuantía global de los confiscados era superior a los que se ponían en venta, aunque alguno de ellos, vinajeras y candeleros de plata, aparece en adición marginal confiscado para el altar de la audiencia (¿de la Inquisición?); de un cofre debía dar razón el Maestro Cuevas; y de un reloj, estuche e imágenes de plata, en poder de fray Antonio de la Carrera, fraile jerónimo que asistió la últi-

ma noche a los condenados a muerte, había de dar razón el propio Inquisidor General. 2. La segunda hipótesis explicativa es que, dado que el Dr. Cazalla tuvo noticia de su inminente prisión, pudo poner a salvo con secretos procedimientos alguna parte de sus bienes.

Sea cual sea la explicación de la modestia de los bienes confiscados y puestos en venta, el inventario inquisitorial dice así:

Muy M^{ra} Señora

Suporando con cada carta poder en
 Bien algun negocio despachado He de
 xado de escrivir a v. m. con el fin
 Ya la sentencia contra los forçados
 e serrados. q' por aver sido negocio
 Criminal con mas p'nfia en a vido
 Mas Breve. y on. sea lo q' es de
 uido se haga q' segun lo muchis q'
 esp'rançamos crece en poco pagana
 f'ncea la condenacion no deo
 de resultar mas culpa y en la
 seg'nda yntancia se vota. esa
 g'rrida la prononca del ayuison
 por ventura fuer ya despachado. y m
 llunde se g'rris con brevedad
 q' todos los terminos son passados
 y deora q' las muy ch'g'rias
 may de sus passados de v'la
 muchos años. En d'ellas a de
 Mayo 1555

Desalib' m'ns del m.
 Dr. For. Cazalla

Texto y firma, autógrafos del Dr. Cazalla

DOCUMENTO

Auto de veinte y uno de Mayo de Mill y quinientos
y cinquenta y nueve años

El Doctor Agustín de caçalla, vezino de esta villa de Valladolid, relaxado en el auto de veinte e uno de mayo de cinquenta e nueve, del qual dicho relaxado quedan por vender a cargo del Reçetor Rodrigo barbon los bienes siguientes que le fueron entregados:

Primeramente unas estriberas de la gineta barniçadas.
Unas espuelas
Una salvadera de laton e un tintero de laton
Unas tixeras
çinco boneticos viejos
un sombrero viejo
un sombrero de camino
dos argollas de esclabos
una silla françesa de nogal
una hacha de çera enpeçada
un estuche de los de flandes con sus aparejos de compases
una media silla de caderas, vieja
un arca de nogal con su caxon (*Al margen: 5 psº*)
dos vinageras de plata doradas
dos candeleros de plata (*Al margen: las vinajeras y candeleros para el altar de la audiencia*)
un tenedor de hierro
nueve birotos, seys jugaderas e tres pasadores
un arca
una ballesta con sus gafas e funda e çinto y dos birotos

BIENES DE LA CARZEL

Un bonete de paño

Item, queda en Relación que el rreçetor a de hazer diligencia de un cofre que el maestro Cuebas a de dar rrazón del y de un reloj y estuche e ymagenes de plata que tiene fray antonio de la carrera, de de la Orden de San Geronimo. Dize la partida que el Illmo. Arçobispo de Sevilla, Inquisidor general, dara razón dello.

Item, mas queda anotado que pareçio por ynformaçion que se hizo allí y en el lugar de pedrosa y Valladolid, que ana de pedrosa, criada que fue del doctor caçalla al tiempo de la prisión del dicho doctor, estando ella en salamanca ubo en su poder dos

sobrepellizes de lienço de flandes y tres tablas de manteles alemaniscas e treinta serbilletas de mesa e una rropa de fusteda de seda e dos aranbelicos moriscos e unos rregalitos como almohadas pequeñas chequitas con dos panizuelos viejos dentro, que estaba enbuelto en una pierna de sabana rota en una arquilla pequeña.

Pareçe que las dos sobrepellizes y Ropa de fusteda de seda contenidas en la dicha declaraçión las vendio la dicha ana de pedrosa al canonigo Agustin de caçalla, hijo de doña costança de biberio, en nueve ducados, por los quales tiene hecha obligaçión la dicha ana de pedrosa ante pedro de castro, escrivano en toro a veinte e nueve de henero de mill e quinientos y sesenta años, por la qual se obliga a pagar los dichos nueve ducados para el dia de san miguel del dicho año de sesenta. E porque la dicha ana de pedrosa a de aver veinte e cinco mill maravedises en que esta condenado el fisco por el servicio que hizo al dicho doctor, queda anotado esto aqui para que quando el Reçetor le ubiere de pagar le desquente estos nueve ducados e mas el balor de las otras cosas contenidas de suso, y para con el dicho Reçetor se a de tener cuenta con esto, la qual obligaçion e declaraçion quedan originalmente en poder del dicho Reçetor Gaviria.